



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	<b>Ejecutivo</b>
DEMANDANTE	CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR MIRACDOR DE BETANIA P.H
DEMANDADO	WILMAR SOLANO PINILLA
RADICADO	170014003001 <b>2020</b> 0056500
ASUNTO	DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, mediante providencia del 6 de julio de 2.021; notificada por estados del 7 de julio de 2.021, se requirió a la parte demandante para que, en el término de los treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, gestionara el perfeccionamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 100-205748, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación.

Sin embargo, habiendo transcurrido más de treinta -30- días, sin ninguna actuación o gestión tendiente a darle continuidad, es por lo que se dan los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, al consagrar la figura jurídica de la terminación por desistimiento tácito.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

**RESUELVE**

**PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito** de la medida cautelar decretada mediante providencia del 19 de febrero de 2021.

**SEGUNDO: Decretar el levantamiento** del embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 100-205748 propiedad del demandado WILMAR SOLANO PINILLA (C.C. 10.289.172).

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 173 fijado el 19 de octubre de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9898563f03d06670f97063c7d7e150403782a8fcbf0ef78362c41469361  
8a8f8**

Documento generado en 15/10/2021 04:23:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**